



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

---

AÑO LXXXVIII SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. JUEVES 24 DE FEBRERO DE 2005  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### S U M A R I O

H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Reglamento para la Conformación Renovación y Organización de juntas vecinales de mejoras morales, cívicas materiales.

Responsable:

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:

**C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO**

GOBIERNO DEL ESTADO 2003-2009  
**HECHOS**  
*para servir*

## Directorio



### PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE San Luis Potosí

**C.P. Marcelo de los Santos Fraga**  
Gobernador Constitucional del Estado de  
San Luis Potosí

**Lic. Alfonso José Castillo Machuca**  
Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Iván León Calvo**  
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar original del documento, oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno y documento en Disquette o disco compacto (CD)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática recibo de pago y documento a publicar.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:30 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

**Domicilio:**

Jardín Hidalgo No. 11  
Palacio de Gobierno  
Planta Baja  
CP 78000  
Tel. y Fax 812-50-86  
Conmutador 814-13-34  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Sitio Web: [www.slp.gpb.mx](http://www.slp.gpb.mx)

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Publicación Periódica  
Registro 0460494  
Características 118112803  
Autorizado por SEPOMEX

## H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

### REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN RENOVACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE MEJORAS MORALES, CÍVICAS MATERIALES.

#### TITULO PRIMERO CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1°.** Las Disposiciones del Presente Reglamento son de Orden Público e Interés Social en el Territorio del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. y tiene por objeto la Conformación, Renovación, Regulación y Organización de las Juntas de Vecinos en los Barrios, Colonias, Sectores y Comunidades de nuestro Municipio para Coadyuvar en los fines y funciones de la Administración Publica Municipal.

**ARTICULO 2°.** La Denominación del Organismo de Participación Ciudadana que señala el Artículo 1° del presente Reglamento será: Comité de Juntas Vecinales de Mejoras, Morales Cívicas y Materiales, los cuales se formaran en los Sectores, Barrios o Colonias de carácter Urbano y en las Comunidades Rurales del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, que por intereses de los vecinos así lo ameriten.

**ARTICULO 3°.** Los comité de Juntas Vecinales de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales serán constituidas para coadyuvar al Desarrollo de su Barrio, Sector, Colonia o Comunidad, contará con el Reconocimiento Expreso del H. Ayuntamiento del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, SLP., los bienes de dominio publico que tendrán su resguardo son Bienes inalienables, imprescriptibles e Inembargables, no sujetos a acción Aleatoria, Posesión Provisional o Definitiva, Enajenación y cualquier operación de este tipo será nula si no precede Autorización del H. Cabildo Municipal.

#### TITULO SEGUNDO CAPITULO UNICO DE LAS AUTORIDADES.

**ARTICULO 4°.** La aplicación del presente reglamento corresponde al Presidente Municipal y Ayuntamiento a través de la Dirección de Juntas Vecinales de Mejoras así como de los Promotores Adscritos a esta Dirección con las facultades que expresamente se le confieran.

**ARTÍCULO 5°.** Son facultades de la Dirección de Juntas Vecinales de Mejoras en Relación a los Comités de Juntas Vecinales de Mejoras Morales Cívicas y Materiales, las siguientes:

I. Conformar en cada Colonia, Barrio, Sector o comunidad que, así lo amerite, el Organismo de Participación Ciudadana que hace mención el párrafo anterior.

II. Renovar los Comités que hayan Cumplido su Periodo de Gestión.

III. Calendarizar la integración de dichos Comités.

IV. Supervisar y controlar el funcionamiento de los Comités.

V. Ejercer Controlar y Vigilar del Estado que guarda los Bienes de Dominio Publico que tengan bajo su resguardo y administración.

VI. Asistir a las Asambleas que convoque la Directiva de los Comités.

VII. Solicitar informes por escrito de las Actividades y Gestiones Realizadas por los Comités.

**ARTICULO 6°.** Son Atribuciones de la Dirección de Juntas Vecinales de Mejoras las siguientes:

I. Emitir oportunamente recomendaciones sobre casos específicos a los Comités.

II. Emitir oportunamente las resoluciones en cuestiones o controversias sometidas a este Reglamento.

III. Solicitar el apoyo de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.

IV. Dirimir las controversias que se susciten dentro de la Colonia, Sector, Barrio o Comunidad de que se trate.

**ARTÍCULO 7°.** Facultades y Obligaciones de los Promotores:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que cada miembro del Comité ha contraído con la aceptación del cargo Honorífico Conferido y que conste en el presente Reglamento.

II. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento.

III. Elaborar un diagnostico de las Colonias, Barrios, Sectores o Comunidades, detectando las necesidades de cada una de ellas y sugiriendo posibles soluciones.

IV. Estar en constante contacto con los miembros de los Comités para brindar asesoría y supervisar las actividades.

V. Apoyar en la realización de las Asambleas de Renovación o Elección de Nuevos Comités.

#### TITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCION.

##### CAPITULO I DE LA CONVOCATORIA.

**ARTICULO 8°.** La integración de las nuevas Juntas Vecinales de Mejoras y la Renovación de la Directiva de las mismas a que se refieren las Fracciones I y II del Artículo 5 del presente reglamento se sujetara a las siguientes bases:

I. Será a través de la convocatoria que expedirá la Presidencia Municipal por conducto de la Dirección de Juntas Vecinales de

Mejoras Morales Cívicas y Materiales.

II. La referida Convocatoria será expedida por lo menos con ocho días naturales de anticipación y deberá contener la Demarcación y nombre de la junta de que se trata; Lugar de celebración; Hora y fecha; y Orden del Día.

**ARTICULO 9°.** Las convocatorias se fijaran en los lugares de mayor concurrencia y visibilidad del sector Jurisdiccional de la Junta Vecinales de Mejoras de que se trata para conocimiento de los vecinos del lugar.

## CAPITULO II DEL QUORUM LEGAL.

**ARTÍCULO 10.-** Una vez constituido un representante de la Dirección de Juntas Vecinales de Mejoras Morales Cívicas y Materiales ante los vecinos de la demarcación territorial de que se trate, se procederá a tomar lista de presentes a fin de verificar el Quórum Legal requerido para llevar a cabo la Asamblea de Elección.

**ARTICULO 11.** El quórum legal requerido para la conformación de un comité de Juntas Vecinales de Mejoras será del cincuenta por ciento mas uno de la población mayor de edad y en pleno uso de sus facultades mentales.

Tratándose de renovación del comité se tomara como quórum legal el cincuenta por ciento más uno de los habitantes que asistieron a la Elección de la Mesa Directiva anterior.

**ARTICULO 12.** Si en la primera reunión no fuera posible elegir la Directiva de la Juntas Vecinales de Mejoras Morales Cívicas y Materiales respectiva a la que se haya convocado, se convocara a una segunda reunión con carácter de Extraordinaria con los mismos requisitos y publicación de la convocatoria señalada con anterioridad y en esta segunda bastara con la asistencia de doce habitantes mayores de edad en pleno uso de sus facultades mentales para la Elección del Comité.

**ARTICULO 13.** Si en esta segunda asamblea no se elige Comité de Junta Vecinal de Mejoras el Presidente Municipal tendrá la facultad de nombrarlos de entre una terna propuesta por el Director de Juntas Vecinales de Mejoras procurando que en la integración de estos Organismos se incluyan personas de los sectores de mayor representatividad en la población, y que tengan el perfil idóneo para el desempeño de las responsabilidades que implica el cargo.

## CAPITULO III DE LOS CANDIDATOS.

**ARTICULO 14.** Los candidatos a ser miembros de la Directiva de Juntas Vecinales de Mejoras Morales Cívicas y Materiales de que se trate serán propuestos de entre los vecinos asistentes a la asamblea y deberán reunir los siguientes requisitos.

I. Ser originario del Municipio y/o con seis meses de residencia efectiva en la Colonia, Barrio, Sector o Comunidad de que se trate.

II. Amplia Solvencia Moral.

III. Forma Honesta de Vivir.

IV. No ostentar Cargo Publico alguno.

**ARTICULO 15.** Una vez verificado el Quórum Legal se inicia el acto de acuerdo al orden del día.

**ARTICULO 16.** La Directiva de cada una de las Juntas Vecinales de Mejoras Morales Cívicas y Materiales se integran por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales como mínimo y un máximo de seis, los vocales suplirán en sus funciones a los tres primeros mencionados, en su ausencia respectivamente.

## CAPITULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ.

**ARTICULO 17.** El Presidente del Comité de Juntas Vecinales de Mejoras Morales Cívicas y Materiales será el representante del mismo hacia el exterior y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.

II. Convocar por conducto del Secretario las asambleas del comité y presidir estas, teniendo voz y voto para tomar parte en las discusiones y voto de calidad en caso de empate.

III. Realizar un diagnostico a fin de detectar la problemática y necesidades existentes en la Colonia, Barrio, Sector Comunidad de que se trate.

**ARTICULO 18.** Para auxiliar al Presidente del Comité en sus funciones el Secretario tendrá las siguientes Facultades y Obligaciones.

I. Tendrá a su cargo el Cuidado y Dirección del Archivo del Comité.

II. Controlar la correspondencia y dar cuenta de todos los asuntos al Presidente.

III. Citar por escrito a los miembros del comité a las asambleas, formulando el orden del día para cada reunión.

IV. Estar presente en todas las asambleas con voz informativa y voto, disponiendo de los antecedentes necesarios para el mejor conocimiento de las cuestiones que se deban resolver.

V. Levantar las actas al término de cada asamblea y recabar los acuerdos y las firmas de los miembros del comité, así como de aquellos vecinos presentes que quieran hacerlo.

VI. Expedir las convocatorias y comunicados en general, que sean necesarios para la realización de las asambleas.

**ARTICULO 19.** Para el control y administración de los Bienes Públicos que se encuentren bajo su resguardo, cada comité contara con un tesorero, con las siguientes Facultades y Obligaciones:

I. Administrar los recursos con que cuente el comité.

II.- Llevar la contabilidad del comité.

III.- Formular anualmente un estado financiero de los recursos del comité e informarlo en asamblea a los vecinos realizando copia a la Dirección de Juntas Vecinales de Mejoras Morales Cívicas y Materiales por escrito.

**ARTICULO 20.** Los Vocales tienen la obligación de participar activamente con los miembros del comité en las diferentes comisiones que se formen.

**ARTICULO 21.** Los Comités de Juntas Vecinales de Mejoras morales, Cívicas y Materiales deberán celebrar sesiones de Directiva por lo menos una vez al mes, esta deberá constar por escrito.

**ARTICULO 22.** Las Juntas Vecinales de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales celebraran asambleas Generales Ordinarias por lo menos una vez al año, por lo cual la directiva convocara a dicha Asamblea en la primera semana del mes de Noviembre para rendir el informe correspondiente a los colonos y ante un representante de la Dirección de Junta de Mejoras.

Los vecinos podrán solicitar a la Dirección de Juntas Vecinales de Mejoras convocar a asamblea extraordinaria ante la negativa expresa de la Directiva del Comité.

**ARTICULO 23.** Los Directivos de las Juntas de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales rendirán cuentas de sus gestiones y actividades y manejos cuando menos cada tres meses ante los vecinos del lugar correspondiente y un informe general de estas gestiones, actividades y manejos en un plazo no mayor a quince días naturales a partir de la Renovación del comité, dichos informes se presentaran por escrito ante la Dirección de Juntas Vecinales de Mejoras.

**ARTICULO 24.** La Dirección de Juntas Vecinales de Mejoras a través de su titular, tendrá las facultades para convocar a una nueva elección de renovación del comité, siempre y cuando exista la renuncia por escrito del sesenta por ciento de los integrantes del Comité.

#### **CAPITULO V DE LA VOTACIÓN.**

**ARTICULO 25.** Durante el desarrollo de la asamblea no se podrá tratar ningún asunto que no haya sido incluido en el orden del día que contenga la convocatoria expedida para tal efecto.

**ARTICULO 26.** Cuando se lleve acabo un proceso electoral dentro de cualquiera de las Juntas Vecinales de Mejoras, los visitantes se identificaran y acreditaran vecindad, así como su mayoría de edad, solo en el supuesto de que exista alguna duda por parte de los vecinos asistentes a la elección de la falta de estas.

**ARTICULO 27.** Toda asamblea para la renovación o sustitución de la mesa directiva de la Juntas Vecinales de Mejoras Morales Cívicas y Materiales se hará contando con la presencia del representante de la Dirección de Juntas Vecinales de Mejoras Morales Cívicas y Materiales, el cual tendrá amplias facultades para suspender las misma en caso de que se registraran incidentes que alteren el orden público, pongan en

peligro la integridad física de los asistentes o tiendan a favorecer de manera ilícita a los candidatos a formar parte del comité, y no podrá reanudarse hasta que se considere conveniente, por el titular del departamento, si no es posible continuar el mismo día, se convocara a una nueva Asamblea con carácter de Extraordinaria quedando sin efecto los acuerdos tomados en la Asamblea suspendida.

**ARTICULO 28.** De la celebración de la asamblea se levantara un acta Circunstanciando los hechos, en la cual se hará constar en ella el desarrollo y conclusiones de la misma y la firmaran los representantes de la dirección de la Juntas Vecinales de Mejoras y de la mesa de los debates.

**ARTICULO 29.** La mesa de los debates que se menciona en el articulo anterior será conformada por un secretario y dos escrutadores los cuales auxiliaran por única ocasión en el llenado de actas y conteo de los votos a el representante de la Dirección de Juntas Vecinales de Mejoras Morales Cívicas y Materiales y serán elegidos de entre los vecinos asistentes a la asamblea por estos mismos colonos, terminando su cargo al con la culminación de la asamblea.

**ARTICULO 30.** La votación para elegir a los miembros del comité se efectuara por planilla o de manera individual según lo acuerden los vecinos asistentes, el sufragio será emitido de forma abierta.

Los directivos salientes están obligados a entregar inventario de bienes, informe de gestiones realizadas e informe de gestiones pendientes.

#### **TITULO CUARTO CAPITULO UNICO DEL RECONOCIMIENTO Y VALIDACION DE LA ELECCION DEL COMITÉ**

**ARTICULO 31.** Los nombramientos de los miembros del comité serán con carácter Honorífico y su aceptación será Voluntaria; se procederá a un examen y calificación sobre el desarrollo y los resultados de cada asamblea y si esta fue realizada conforme a los establecido en el presente ordenamiento, en base a ello se podrá otorgar o rehusar el reconocimiento por escrito de la Directiva Resultante en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de elección.

Toda controversia al respecto se deberá ventilar estando las partes involucradas presentes, se levantara un acta circunstanciando los hechos, y en un plazo de quince días hábiles posteriores a la audiencia, se emitirá una resolución por escrito por parte de la Dirección de Junta de Mejoras, debidamente motivada en los argumentos y pruebas ofrecidas en la audiencia y fundamentada en el presente reglamento y demás Leyes Aplicables al caso específico.

#### **TITULO QUINTO CAPITULO UNICO DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES PUBLICOS E INFORME DE FIN DE GESTIÓN**

**ARTICULO 32.** El Proceso de entrega-Recepción de los recur-

tos y bienes Públicos e Informe de Gestión por el parte del comité que:

I. Termina su periodo de gestión

II. Cuando por causas distintas al cambio de administración, deban separarse de su cargo como miembro del Comité en este caso, la entrega – recepción se hará al tomar posesión del cargo del servidor publico entrante, previa protesta que deberá rendir ante la Dirección de Juntas Vecinales de Mejoras, sino existe por nombramiento o designación inmediata quien deba sustituir a el miembro del Comité saliente, la entrega-recepción hará con el miembro del comité que designe la Dirección de Junta de Mejoras.

**ARTICULO 33.** La entrega-recepción es un proceso de interés publico, de cumplimiento obligatorio y formal que deberá efectuarse por escrito en el cual se describa el estado que guarda el Comité de que se trate de manera general; Situación Financiera; Situación de Recursos Materiales; Normatividad Interna; Logros Alcanzados; y Asuntos en Proceso.

La entrega-recepción deberá realizarse por el comité saliente en un plazo no mayor de quince días naturales posteriores a la elección del nuevo comité.

**ARTICULO 34.** La duración del cargo de directiva de Juntas Vecinales de Mejoras Morales Cívicas y Materiales es igual al de la administración municipal, en la que fueron nombradas en la que la inteligencia que al concluir sus funciones la administración municipal respectiva cambie esta terminaran con su gestión; con la sociedad de que seguirá en el desarrollo de sus actividades asta en tanto no se otorgue el reconocimiento de la nueva administración, se describa el estado que queda el comité de que se trate de manera general: situación de recursos materiales; normatividad interna; logros alcanzados; asuntos en proceso.

#### TITULO SEXTO CAPITULO UNICO DE LAS PROHIBICIONES

**ARTICULO 35.** En las Juntas Vecinales de Mejoras quedan prohibido el desarrollo de actividades de índole religioso o de política partidista ya que la finalidad de esta, esta claramente definida en el artículo 3º de este reglamento.

**ARTICULO 36.** Por ningún motivo los directivos de las Junta de Mejoras podrán acordar para si: gratificaciones, compensaciones de servicio o cualquier otra retribución, ni podrán contratar o interpósitas personas para que se realice a nombre o por cuenta de la Junta de Mejoras Morales Cívicas y Materiales. Cualquier acto de esto se sancionara con la perdida inmediata del cargo.

**ARTICULO 37.** Serán removidos de sus cargos los directivos de las Juntas Vecinales de Mejoras, reglamento por causas justificadas en este reglamento y por decisión de los vecinos reunidos en asamblea convocada a efecto previa opinión de la Juntas Vecinales de Mejoras y de la audiencia del interesado de para su defensa, debiendo estar el cincuenta por ciento mas uno del Quórum registrado al momento de su elección.

#### TITULO SEPTIMO CAPITULO UNICO DE LAS SANCIONES.

**ARTICULO 38.** Las infracciones cometidas al presente Reglamento podrán derivar de acuerdo a la gravedad de la falta, la solvencia económica, y las circunstancias específicas en las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito.
- III. Multa de diez salarios mínimos vigentes en la zona.
- IV. Perdida del cargo que se ostenta.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se tendrán por legalmente constituidas las Juntas Vecinales de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales, que están Funcionando y hayan sido elegidas por el H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, SLP., al entrar en vigor el presente Reglamento.

**SEGUNDO.** El Presente Reglamento entrara en vigor al Día Si-guiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Presidente Municipal  
**C. Prof. y Lic. Roberto Cervantes Barajas**  
(Rúbrica)

El Secretario del H. Ayuntamiento  
**Lic. José Luis Noyola Morales**  
(Rúbrica)

#### Los Regidores

**C. Franco Mendoza Alonso**  
(Rúbrica)

**C. Blanca Estela Díaz García**  
(Rúbrica)

**C. Andrés Delgadillo Martínez**  
(Rúbrica)

**Lic. Carlos Enrique Arreola Sánchez**  
(Rúbrica)

**C. Juan Torres Saldaña**  
(Rúbrica)

**Arq. Juan Ramírez Martínez**  
(Rúbrica)

**I.A. Miguel Angel Campos Flores**  
(Rúbrica)

Primer Síndico Municipal  
**Lic. Hilda Berenice Gloria**  
(Rúbrica)

Segundo Síndico Municipal  
**Lic. Gabriela Noyola Morales**  
(Rúbrica)